

ARTÍCULO ORIGINAL

<https://doi.org/10.30545/juridica.2024.jul-dic.5>

Las políticas públicas del Estado colombiano en el periodo 2011-2018 para restituir las tierras despojadas a los campesinos a causa del conflicto armado conforme a la Ley 1448

The public policies of the Colombian State in the period 2011-2018 to restore lands dispossessed from peasants due to the armed conflict in accordance with Law 1448

Yeris Esther Rivera Rojas¹ 

¹ Universidad Americana. Asunción, Paraguay.

RESUMEN

El conflicto armado en Colombia ha durado más de 50 años, provocando desplazamientos masivos, especialmente en comunidades campesinas que constituyen el 30% de la población. Esta investigación se enfoca en las políticas públicas del Estado colombiano entre 2011 y 2018 para la restitución de tierras despojadas a campesinos, según la Ley 1448. Se consultaron legislaciones nacionales e internacionales sobre derechos campesinos, así como autoridades y expertos en el tema. La metodología utilizada fue cualitativa, basada en entrevistas. Los resultados destacan la necesidad de un mayor compromiso estatal para garantizar la efectiva restitución de tierras, asegurando así que los campesinos puedan disfrutar de sus propiedades sin temor a nuevos despojos o violencia.

Palabras clave: Conflicto, despojados, derechos, restitución, paz, campesina.

¹ **Correspondencia:** yerivero1125@gmail.com

Conflicto de Interés: Ninguno.

Financiamiento: Ninguna.

Recibido: 09/08/2024; aprobado: 09/12/2024.

 Este artículo se publica en acceso abierto bajo Licencia Creative Commons.

ABSTRACT

The armed conflict in Colombia has been part of its history for more than 50 years, causing massive displacements in different communities, but mainly in the peasant community, which represents 30% of the Colombian population. The present research work focuses on the study of the public policies of the Colombian State in the period 2011-2018 to restore the lands dispossessed from peasants due to the armed conflict in accordance with Law 1448, for this, legislation was used. national and international laws that govern the rights of peasants, as well as competent authorities and experts on the subject. The methodology used is qualitative with interviews with experts. The results indicate the need for greater presence and commitment on the part of the Colombian State in order to comply with the guarantees established in Law 1448 of 2011, thus allowing the absolute enjoyment of their lands without concern that they may again be dispossessed or repressed by the violence.

Keywords: Conflict, dispossessed, rights, restitution, peace, peasant.

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos fueron creados para garantizar una vida digna, protegiendo las necesidades fundamentales de las personas para que puedan desenvolverse en la sociedad (Naciones Unidas, s. f.). Sin embargo, a pesar de estar contemplados en el artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en diversos tratados y pactos internacionales, estos derechos suelen ser vulnerados por la falta de capacidad de los gobiernos para garantizar su protección efectiva.

El derecho a la propiedad privada, consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia (Constitución, 1991), busca proteger el goce legítimo de la tierra por parte de sus propietarios. Sin embargo, este derecho ha sido gravemente vulnerado por grupos armados que, en principio, se crearon para oponerse al gobierno y que terminaron generando miedo entre los campesinos, convirtiendo el despojo de

tierras en uno de los problemas más persistentes del país.

El conflicto armado en Colombia, que se remonta a más de 50 años, ha agravado el problema del despojo de tierras desde la formación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y grupos paramilitares. Aunque el Estado ha implementado leyes y proyectos en favor de la ciudadanía, esta lucha persiste hasta la actualidad (Esri Colombia, 2019).

La falta de control y compromiso del Estado ha contribuido a que esta problemática haya derivado en más de 260,000 muertes y el desplazamiento de aproximadamente 7 millones de personas para la segunda década de los años 2000 (Esri Colombia, 2019).

Con la llegada del presidente Juan Manuel Santos en esa misma década, una de sus primeras promesas fue "devolver la tierra a aquellos que fueron desplazados por el conflicto armado", afirmando que este sería el primer

paso hacia la construcción de paz en las zonas rurales. En 2011, el Congreso aprobó la Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que establece en el artículo 76 el proceso para restituir las tierras a las víctimas desplazadas de sus propiedades (Unidad para las Víctimas del Estado, 2011).

Según la Unidad de Restitución de Tierras, hasta 2018 se habían devuelto más de 302,000 hectáreas, beneficiando a alrededor de 38,000 personas campesinas. No obstante, teniendo en cuenta que el total de personas despojadas asciende a 7 millones, aunque se reconoce el esfuerzo, los avances aún son insuficientes para cumplir plenamente con la Ley (URT, 2018).

En este contexto, resulta fundamental analizar las acciones emprendidas por el Estado colombiano entre 2011 y 2018 para restituir las tierras despojadas y evaluar sus resultados, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en la implementación del programa de restitución de tierras.

METODOLOGIA

El enfoque de esta investigación es de carácter cualitativo. En este sentido, se utilizaron técnicas y herramientas que permitieron profundizar el estudio del artículo 76 de la Ley 1448 del gobierno colombiano en el periodo de 2011-2018 para restituir las tierras despojadas a los campesinos a causa del conflicto armado.

El estudio mencionado fue posible a través de la recolección y compilación de datos de materiales científicos y entrevistas que fueron realizadas a referentes de organismos y personas referentes del tema, que posteriormente fueron examinados e interpretados con el fin de buscar responder los objetivos del presente trabajo.

El presente estudio tiene un diseño documental y de campo, ya que se analizaron documentos fundamentales en materia de despojados y a la vez se realizaron entrevistas a las autoridades competentes.

Para el desarrollo de la presente investigación, se tomaron como referencia y guía a otras investigaciones realizadas, sean estas nacionales o internacionales, realizadas sobre el tema en cuestión. Así mismo, se tuvieron en cuenta páginas web como el de la Unidad de Restitución de Tierras para la búsqueda de información respecto a los avances de la restitución de tierras y el estado de los campesinos despojados de dicho país.

Para esta investigación, se analizó a la comunidad campesina colombiana en general que representa 30% de la población total, con énfasis a los datos que se refieren a la restitución de tierras campesinas en el periodo de 2011-2018.

Como muestra se analizó a la comunidad campesina colombiana, enfocadas directamente a las víctimas del despojo por parte de los grupos armados, en cuanto a las fallas y a la efectividad de la Ley 1448. La técnica utilizada para la selección fue el análisis de la Ley en el periodo 2011-2018, considerando las graves consecuencias del conflicto armado.

Las técnicas de recolección de datos aplicadas en esta investigación fueron las del diseño de una ficha de revisión documental y aplicación de una guía de entrevistas para el cumplimiento de diseño de investigación de campo.

Las entrevistas fueron empleadas a las personas referentes de organismos y personas referentes del tema de investigación, y cuya guía fue elaborada por los investigadores para una

posterior validación de expertos jurídicos y metodólogos.

Para la aplicación de los instrumentos, en cuanto refiere al enfoque cualitativo, los pasos seguidos se resumen en cuanto sigue.

En primer lugar, para esta investigación, se seleccionaron entrevistados que ocupan roles clave en la implementación y gestión de la restitución de tierras en Colombia. La selección incluyó a la directora jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), Paula Villa Vélez, y al funcionario David Santiago Chacón Reyes, adscrito a la Secretaría de Gobierno en el punto de atención a víctimas de Ciénaga, Magdalena. Se eligió a la Sra. Villa Vélez por su conocimiento directo de los aspectos legales y estratégicos de la URT, y al Sr. Chacón Reyes por su experiencia en atención directa a las víctimas en áreas afectadas por el conflicto. Esta selección se basó en criterios de experiencia y responsabilidad en el tema, con el objetivo de obtener una perspectiva integral que abarcara tanto la gestión central como la atención local a víctimas.

En segundo lugar, en cuanto la investigación documental, se recabó toda información referente al tema y correspondiente a los objetivos planteados en la investigación, para su posterior clasificación. Para asegurar la validez de las entrevistas como herramienta de recolección de datos, se consultó a un tutor experto en el tema, quien revisó las preguntas para verificar su pertinencia y claridad en relación con los objetivos de la investigación. Además, se realizaron entrevistas preliminares con los expertos seleccionados, lo que permitió ajustar las preguntas y asegurarse de que fueran adecuadas para obtener respuestas

precisas y relevantes. Con esto se realizó el análisis documental de los datos obtenidos.

RESULTADOS

En el siguiente capítulo se analizan las medidas por parte del Estado colombiano para la restitución o compensación de las tierras despojadas a las personas campesinas a causa del conflicto armado con base al registro establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 entre el 2011 y el 2018, así como se han establecido en los objetivos específicos de esta investigación, los que están en completa sintonía con las variables e indicadores: inscripción de personas campesinas, predios objeto de despojo y periodo de influencia armada contra los campesinos. Para ello, se realizaron entrevistas a la directora Jurídica de la URT y a un funcionario público adscrito a la Secretaría de Gobierno en el punto de atención a víctimas de Ciénaga Magdalena, también referentes como fuentes primarias, más bibliografía adicional, que permite evaluar el proceso de inscripción de las personas campesinas para la restitución de sus tierras, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, y así beneficiar a las personas que fueron víctimas de despojo.

Medidas Tomadas por Parte del Estado Colombiano para Restituir las Tierras

La Sra. Paula Villa Vélez, actual directora jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), manifestó en la entrevista que la Ley 1448 de 2011 fue la medida tomada por el Estado colombiano para restituir las tierras a las víctimas despojadas a causa del conflicto armado. En este contexto, Villa expresó:

Las medidas tomadas por parte del Estado colombiano a fin de restituir las tierras a causa

del conflicto armado, fue la expedición de la Ley 1448 de 2011 por parte del congreso de la República, a través de la cual se estableció un procedimiento de restitución de tierras y creó la Unidad, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere dicha Ley (comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

En este sentido, a causa del conflicto armado y en la búsqueda de una posible solución, fue expedida en 2011 la Ley 1448, de la cual nace la Unidad de Restitución de Tierras. Por medio de procesos de inscripción, el Estado busca restituir o compensar a las víctimas de los despojos causados por el conflicto armado.

Por otro lado, el Sr. David Santiago Chacón Reyes, funcionario público adscrito a la Secretaría de Gobierno en el punto de atención a víctimas de Ciénega, Magdalena, comentó:

Las ayudas que se han dado a las personas campesinas víctimas del despojo han sido el cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras. Frente a eso hay ciertas problemáticas debido a que las sentencias de restitución de tierras dan algunas responsabilidades a cada organismo que integre el SNARIV (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Entonces, según la Ley, cada organismo tiene ciertas responsabilidades por cumplir. Esto, según Chacón, resulta tanto problemático como beneficioso, ya que se cuenta con mayor disposición presupuestal y de recursos humanos para realizar los procesos de restitución. Sin embargo, destacó que:

La problemática real es que existen 78 sentencias de restitución desde el 2012 y no se ha solucionado ninguna. Esto se debe a que, como expresa la Ley, las medidas de reparación para las personas despojadas no se centran únicamente en la restitución del predio, sino que deben abarcar una integralidad de toda la institucionalidad para cumplir con una reparación. Esto no solamente implica la restitución, sino garantizar por una vía la seguridad jurídica y física de los campesinos ya restituidos (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

En este sentido, aunque el Estado ha creado medidas de reparación para abordar esta problemática, las entrevistas y fuentes consultadas reflejan que la ejecución ha sido lenta y burocrática. Esto provoca que las resoluciones de restitución tarden años en cumplirse. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de que la URT mejore sus mecanismos para obtener resultados más eficientes y beneficiosos para las víctimas.

Conocimiento del Derecho de Inscripción de los Campesinos para la Restitución de sus Tierras

En la actividad de atención al ciudadano, es fundamental emplear un lenguaje claro y conciso al explicar el proceso de restitución a víctimas de abandono o despojo forzado por causa del conflicto armado. Este lenguaje debe contextualizar los requisitos del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, así como el proceso para iniciar una solicitud. Usar términos técnicos podría dificultar la comprensión de las víctimas sobre la misión y competencia de la Unidad de Restitución de Tierras (URT).

La directora jurídica de la URT, P. Villa, subraya que:

Durante la atención se realizan precisiones acerca de los conceptos de abandono y despojo forzado de forma sencilla, haciendo la diferenciación de que no solo basta con ser víctima del conflicto armado, sino que es necesario tener una relación jurídica con el predio de propietario, poseedor u ocupante (P. Villa, comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

Sin embargo, el Ministerio de Agricultura, al cual está adscrita la URT, menciona que es posible inscribirse para la restitución de tierras sin contar con documentación que acredite la relación con el predio. Esto se debe a que en las zonas rurales es común que existan acuerdos verbales o que las víctimas hayan perdido los títulos de propiedad durante los despojos.

Como lo especifica el artículo 76 de la Ley 1448 (2011), y según Villa:

Se informa sobre la forma en la que debe ser iniciada la solicitud de restitución y la toma de la declaración de los hechos victimizantes, advirtiendo que se registrará huella dactilar, se tomará firma, se validará documento de identidad original y, por último, se hará entrega de una constancia que certifica el registro de su solicitud. Por tanto, este trámite no podrá surtir de forma electrónica ni escrita y únicamente será posible llevarse a cabo mediante solicitud presencial (comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

Por otro lado, el Sr. D. Chacón destaca los avances en el acceso a la información desde la promulgación de la Ley 1448, señalando que:

El acceso a la información ha mejorado mucho desde que salió la Ley 1448, debido a que en sus inicios se vio rodeada de noticias falsas y aún más con los acuerdos de paz. Sin embargo,

las entidades del Estado como la URT han avanzado muchísimo para que los ciudadanos cuenten con una información más confiable. Es por eso que el acceso a la información es muy fácil, pero no hay una cultura de búsqueda de ella (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

No obstante, persisten barreras que dificultan que la población campesina acceda a la información. Aunque existen mecanismos para facilitar su obtención, muchas víctimas enfrentan limitaciones relacionadas con el analfabetismo y la falta de habilidades para buscar o interpretar información. En este sentido, Chacón añade:

No solo existen personas que no saben leer, sino que existen muchas que no saben analizar textos. Así que, aunque puedan leer, muchas veces no entienden lo que hay en las cartillas que ha generado la Unidad de Restitución de Tierras, que se han publicado y están a la vista en los puntos de atención a las víctimas ubicadas alrededor del país (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Este panorama evidencia un desafío más profundo: no solo se trata de restituir las tierras y evitar nuevos despojos, sino también de garantizar acceso a educación de calidad en las áreas rurales. Sin la capacidad de comprender y procesar la información, las víctimas quedan vulnerables a información falsa o tergiversada, lo que afecta directamente el proceso de restitución de tierras y sus derechos.

Retos y Dificultades de la Ley 1448 de 2011

Como se ha mencionado anteriormente, la Ley 1448 de 2011 tiene el propósito de garantizar una solución a una problemática social que ha ocasionado el despojo forzoso de miles de

familias que tuvieron que abandonar sus hogares por presión de la influencia armada.

La creación de esta Ley ha sido un esfuerzo positivo para intentar eliminar el conflicto armado, el cual ha sido la principal problemática de Colombia. Sin embargo, ha enfrentado grandes retos y dificultades durante su proceso de aplicación.

De esta manera, la Sra. P. Villa comenta que:

Se ha evidenciado que muchos no comparecen al proceso judicial por falta de información o desconocimiento de este, o porque no cuentan con los medios para ello. Esta circunstancia deriva en la falta de reconocimiento por parte del juez o magistrado de las condiciones de vulnerabilidad o la concurrencia de la condición de víctimas (comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

Cabe destacar que se han encontrado situaciones en las que, si bien estos terceros intervienen en el proceso judicial como opositores, su situación de vulnerabilidad histórica se agrava si no logran demostrar la buena fe exenta de culpa en los términos que la Ley 1448 de 2011 establece. Esto exacerba las tensiones territoriales y las situaciones de conflictividad social en las zonas de restitución, incumpléndose con ello los principios que dieron origen a esta política de reparación integral.

En este contexto, la Sra. P. Villa concuerda que:

La misma ha implicado un reto adicional a la política que ha requerido una acción articulada con la Defensoría del Pueblo, materializada en una Instrucción Administrativa Conjunta que busca fortalecer el acompañamiento y la representación judicial en los procesos de restitución de tierras y derechos territoriales de víctimas del conflicto armado, terceros

vulnerables residentes dentro y fuera del país, y ocupantes en territorios étnicos que concurren en procesos de restitución de territorios colectivos étnicos (comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

Es crucial garantizar el retorno o reubicación de las víctimas que han logrado probar sus derechos en la etapa judicial. Sin embargo, los procesos de retorno han enfrentado diversos obstáculos, especialmente debido a la variabilidad de las condiciones de seguridad en los territorios, donde aún hoy confluyen dinámicas del conflicto armado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sra. P. Villa señala que:

La Unidad, precisamente en cumplimiento de su misionalidad, históricamente y con corte a 31 de julio de 2023, ha cumplido el 73 % de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, teniendo en cuenta el cumplimiento por cada una de las líneas de atención (comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

Por otro lado, respecto a la implementación de la Ley 1448 del 2011, el Sr. D. Chacón manifiesta que:

La Ley fue creada con el fin de reparar a las víctimas del conflicto de una manera integral. Así que, al verlo de esa forma, se puede decir que no se ha cumplido, pero que sí ha habido avances en los términos de verdad, reparación, búsqueda de desaparecidos, y reparación de víctimas tanto de forma simbólica como monetaria. En este sentido, sí ha habido avances (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Continúa diciendo que, para tal propósito:

Todo el Estado se tiene que sentar con las víctimas en el comité de justicia transicional, en el cual las víctimas, ya sea a nivel municipal, departamental o nacional, discuten con el ministerio público, el gobierno y todos los responsables para hablar de la implementación de la política pública de víctimas, a la cual estas mismas deben llevar un seguimiento (D. Chacón, comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Con respecto a lo expuesto por el Sr. D. Chacón, la Ley se ha ido cumpliendo gradualmente, aunque no de la forma en la que se esperaba. Sin embargo, los avances han sido notorios al permitir que las víctimas participen en la creación de las políticas que se establecen para su beneficio.

D. Chacón menciona que:

Antes de la Ley 1448, el tema de reparación de forma institucional y de una implementación de una política pública de víctimas era concerniente solo al desplazamiento forzado. Así que esta Ley amplió esa condición y permitió que las víctimas participaran en la toma de decisiones, tanto en la planeación como en la implementación de la política pública. La participación de las víctimas en la toma de decisiones es muy importante por el alcance que tienen a la hora de revisar la política pública para las víctimas, y sin su aprobación, no puede ser posible (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

En este sentido, hacer partícipes a las víctimas en las decisiones que afectan sus vidas constituye un avance significativo en la implementación de la Ley 1448.

El Sr. D. Chacón también señala una problemática respecto a las compensaciones económicas:

Muchos llegan reclamando sus indemnizaciones, y se les entrega una gran cantidad de dinero, pero en muchos casos no se les asesora sobre cómo gastarlo. Es decir, el Estado destina una gran suma de dinero para ellos, pero en la mayoría de los casos no lo invierten, sino que lo gastan, llegando al punto en que, hoy en día, ya no tienen para comer. Esto los lleva nuevamente a ser personas en condición de vulnerabilidad. Este tema se está poniendo sobre la mesa actualmente para discutir si la compensación monetaria ha servido para ayudarlos a cambiar su estilo de vida o si ha sido dinero que se ha perdido por no saber invertirlo (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Además, menciona:

También se encuentra el factor de desinformación, donde muchas veces las víctimas creen que, al incluir más personas en el plan de restitución o compensación, se les dará más dinero. Esto solo causa que la víctima llegue a recibir un sueldo mínimo como consecuencia de la repartición de los bienes. En este sentido, a la Unidad o a las personas encargadas de llevar los casos les ha hecho falta aclarar este punto (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

La implementación de esta Ley no ha sido perfecta; como en cualquier proceso, existen fallas. Sin embargo, se observa un esfuerzo constante por mejorar en materias de restitución, compensación y seguridad. Aunque el camino por recorrer es largo, es fundamental fortalecer aspectos como la asesoría a las víctimas sobre la inversión de sus recursos y una mayor claridad sobre cómo funcionan los procesos de compensación.

Inscripción de Personas Campesinas que Fueron Despojadas de sus Tierras

La Ley 1448 de 2011 establece los procedimientos y requisitos para la restitución de tierras, dirigidos a las víctimas de despojo o abandono forzado en el marco del conflicto armado. Para acceder a este derecho, no basta con ser reconocido como víctima; se deben cumplir requisitos específicos estipulados en el artículo 75 de la Ley, tales como:

- Haber sido propietario, poseedor, o explotador de un baldío cuya adjudicación se pretenda.
- Probar que el despojo o abandono forzado ocurrió como consecuencia directa o indirecta de hechos relacionados con el conflicto armado (según el artículo 3° de la Ley).
- Demostrar que dichos eventos sucedieron entre el 1° de enero de 1991 y la vigencia de la Ley.

Además, las víctimas deben presentar ante la Unidad de Restitución de Tierras pruebas documentales que certifiquen su relación con el predio afectado y la naturaleza del despojo.

En cuanto a las condiciones actuales, la violencia y las dinámicas de despojo han variado significativamente entre regiones. Por ejemplo, en el Magdalena, se observa una reducción considerable de casos de despojo, mientras que, en otras zonas, como el Putumayo o el Eje Cafetero, los riesgos persisten.

Declaración del Sr. David Chacón (27 de septiembre de 2023):

Aún existe la posibilidad de despojo, ya que la violencia continúa, no en la misma magnitud que a principios de los 2000, pero el hecho de

que siga hace presente la posibilidad de despojo. Sin embargo, en el área territorial en la que trabajo, no se han vuelto a escuchar problemas de despojo. Esto quiere decir que sí ha habido avances en torno a la garantía de la seguridad en la zona.

No obstante, tiene mucho que ver que la dinámica de violencia ha cambiado. Anteriormente, la tenencia de tierra representaba mayor poder; actualmente, se les ha informado, por parte de la Cruz Roja Internacional, el ejército y los defensores de derechos humanos, que la zona se ha convertido en un centro de tráfico de armas o sustancias ilícitas por parte de los grupos al margen de la ley.

En otros sectores del país, como el Putumayo, aún existe la posibilidad de que la dinámica siga siendo la misma y los campesinos puedan ser despojados.

Colombia, por su diversidad territorial y social, enfrenta retos diferenciados en la implementación de la restitución de tierras:

1. **Garantías de seguridad:** Aunque en algunas regiones los despojos han disminuido, es fundamental reforzar la presencia estatal en áreas vulnerables para proteger a las comunidades y a quienes han recuperado sus tierras.
2. **Adopción de estrategias adaptadas:** Es necesario considerar las transformaciones en las dinámicas de violencia para ajustar las políticas públicas a los contextos locales.
3. **Prevención y justicia:** Se deben fortalecer las acciones para perseguir judicialmente a los responsables del despojo, al mismo tiempo que se implementan medidas

preventivas para evitar nuevas situaciones de desplazamiento.

En conclusión, si bien se han registrado avances, las transformaciones en la naturaleza de la violencia exigen una respuesta constante y adaptada, reconociendo que la lucha por la tierra sigue siendo un eje central de poder en el contexto colombiano. Como señala el Sr. Chacón:

La violencia no terminó, sino que se transformó.

Influencia Armada en Relación con el Predio

Según el Sr. David Chacón, el análisis del progreso en la pacificación del país requiere evaluar las administraciones presidenciales desde inicios de los años 2000. A continuación, se presenta un resumen de sus declaraciones y observaciones.

Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)

Durante esta administración, se registraron avances en materia de seguridad, especialmente frente a las guerrillas, con una disminución de su capacidad bélica. Según D. Chacón:

“El gobierno del expresidente Uribe sí tuvo ciertos avances en cuanto a los acuerdos con los paramilitares y en temas de justicia y paz” (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Sin embargo, estos logros estuvieron acompañados de serias violaciones a los derechos humanos:

“A la par de esto también hubo muchas violaciones de derechos humanos y se dispararon los desplazamientos en el país. Hubo

casos de falsos positivos y fue aquí donde el ejército nacional comenzó a perder legitimidad frente a la población por la cantidad de violaciones a los derechos humanos que estos cometieron” (Chacón, 2023).

Chacón concluye que, si bien hubo logros en la lucha contra los grupos armados ilegales, el costo humano fue alto:

“Innegablemente hubo una disminución de la fuerza bélica que tenían las guerrillas, pero en el Estado social de Derecho colombiano, es indispensable las formas para llegar a un fin” (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018)

El Sr. Chacón destaca los avances significativos durante este gobierno, en particular con los acuerdos de paz de La Habana:

“En el gobierno del expresidente Santos se avanzó muchísimo en el tema de los acuerdos de paz de La Habana y en estos sí se ve una disminución de la influencia armada, tanto de la presencia armada del ejército nacional como de las guerrillas y paramilitares” (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

No obstante, también señala que hacia el final de este periodo, surgieron nuevos problemas de violencia:

“En su último año de gestión se vio un aumento de las fuerzas paramilitares y se empieza a dar el crecimiento de grupos neo-paramilitares que ya no caen tanto en las lógicas de despojos, pero siguen violentando los derechos humanos con el fin de mantener el dominio del territorio” (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Chacón concluye que:

“La paz estable y duradera no se ha podido dar, y la implementación de los acuerdos, si bien han seguido, el acuerdo de paz veía el conflicto colombiano como un problema complejo” (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Gobierno de Iván Duque Márquez (2018-2022)

En este periodo, hubo avances limitados en la implementación de los acuerdos de paz:

“El gobierno de Duque siguió trabajando en los acuerdos de paz, en el cual sí hubo un avance; sin embargo, aunque existió un avance en este gobierno en materia de paz, hubo temas que ni siquiera se tocaron, sobre todo el tema de la tierra” (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

Chacón señala que la restitución de tierras fue insuficiente:

“En esta época, los niveles de restitución de tierra en el país eran bajos para lo que se tenía planteado. La reforma rural integral nunca se dio” (comunicación personal, 27 de septiembre de 2023).

La micro y macrofocalización en la Ley 1448 de 2011

Sobre los mecanismos establecidos en la Ley 1448, la Sra. P. Villa resalta:

“El numeral 4º del artículo 73 de la Ley 1448 de 2011 estableció como uno de los principios de la restitución de tierras la estabilización, la cual propende por un retorno o reubicación voluntaria en condiciones de sostenibilidad, seguridad y dignidad” (comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

Respecto a la micro y macrofocalización, detalla:

“La macrofocalización permite identificar zonas geográficas de gran amplitud para la aproximación posterior de la intervención de la Unidad a un nivel más focalizado. Por otro lado, la microfocalización se refiere a las áreas geográficas que se encuentran dentro de las macrozonas y en las que se determina si es posible, una vez validados los criterios de seguridad, densidad del despojo y garantías de retorno, atender las solicitudes de restitución de tierras asociadas a dichas zonas” (comunicación personal, 23 de agosto de 2023).

El progreso en la lucha contra la influencia armada en Colombia ha sido desigual. Cada gobierno ha enfrentado desafíos particulares, logrando avances en ciertos aspectos mientras dejaba problemas sin resolver. Como señala D. Chacón, es esencial que las formas de alcanzar la paz no comprometan los derechos humanos ni generen nuevos ciclos de violencia. Además, el análisis de la restitución de tierras muestra la importancia de una implementación gradual y segura, garantizando condiciones de sostenibilidad y dignidad para las víctimas.

CONCLUSIONES

Cada ser humano tiene el derecho a tener una vida digna y segura, sin embargo, a lo largo de la historia de la humanidad siempre han existido violaciones a los derechos humanos vulnerando a las personas y, en la mayoría de los casos, obligándolos a tomar decisiones extremas como abandonar sus hogares en busca de una vida más segura para ellos y para sus familias; en Colombia, el conflicto armado es la principal causa de violación a los derechos humanos, problemática que ha existido durante más de 50 años, la cual, aunque comenzó como una forma

de revelarse en contra del gobierno, luego se convirtió en una pesadilla para la ciudadanía en general, pero sobre todo para aquellas comunidades vulnerables como los campesinos, los indígenas y las personas afrocolombianas a quienes muchas veces, el Estado dejó de lado.

Es así como después de años y años de lucha, el Estado colombiano, por fin decide escuchar y tomar medidas de atención a favor de estas comunidades afectadas a través de la Ley 1448 de 2011, donde busca devolverles las tierras despojadas o compensarlos y, además, procurar que dichas violaciones, no vuelvan a ocurrir.

De acuerdo con lo expuesto en el desarrollo de la presente investigación, los resultados de la entrevista realizada más la suma del soporte teórico, se concluye que las medidas tomadas por el estado colombiano para la restitución de tierras a los campesinos fue la Ley 1448 de 2011, la cual ha dado resultados favorables. Sin embargo, mencionamos que hubo muchos retos y dificultades, como era de esperarse ya que fue el aporte a la solución de una de las problemáticas más grandes del país como lo es la influencia armada.

En primera instancia, el resultado más importante fue la devolución de sus tierras a miles de despojados después de largos procesos de inscripción y aprobación para que sean considerados como víctimas. Luego de esto, las personas que fueron restituidas pasaron por un proceso de readaptación a sus tierras y hogares, con la promesa por parte del Estado de que no volverían a ser despojados, siendo avalados por la Ley y por protocolos para evitar la misma.

Asimismo, uno de los procesos para que las tierras puedan ser restituidas a sus dueños originales es identificar los predios objeto de despojo, los cuales al momento de que la

víctima se inscriba en la URT tendría que presentar su relación jurídica con el predio o pruebas que avalen su relación de propiedad y a partir de allí los jueces encargados, investigan si es posible o no restituir la tierra reclamada, en caso de que no se apruebe dicha restitución, las víctimas tendrán que ser reubicadas o compensadas económicamente por el Estado colombiano.

De acuerdo con lo anteriormente planteado en este trabajo de investigación, el conflicto armado en Colombia ha sido muy característico en su historia; al pensar en este país, es difícil separarlo de este, ya que desde sus inicios en 1960 no ha parado; y aunque en algunos gobiernos parece que por fin llegará a su fin, vuelven a aparecer y a causar el terror entre los ciudadanos, actualmente este problema se sigue manteniendo en conversación con los altos mandos del gobierno, los paramilitares y guerrillas, buscando así establecer negociaciones con los grupos armados al margen de la Ley para poder vivir en una Colombia con menos delincuencia.

El conflicto armado en Colombia sigue siendo un tema inagotable de estudio y debate, debido a su complejidad y permanencia. Aunque el gobierno ha intentado resolver esta problemática, la realidad es que el conflicto ha evolucionado, y lo que alguna vez se concentró en las áreas rurales y en la disputa por tierras, ahora se ha extendido hacia las ciudades, llevando consigo altos niveles de violencia e inseguridad. Esta situación demuestra que el conflicto se ha salido del control del Estado, y en la actualidad no se trata solo de grupos en la selva arrebatando tierras, sino de organizaciones bien estructuradas que operan en zonas urbanas, creando pánico y exponiendo a nuevas amenazas a las comunidades.

Si bien se han hecho esfuerzos significativos para frenar el conflicto, especialmente hasta 2018, los logros alcanzados parecen haberse revertido, y el país está enfrentando un retroceso que recuerda los años más oscuros de la violencia en las décadas previas a los 2000. Este retroceso evidencia la fragilidad de los avances en términos de seguridad y paz, y deja claro que, mientras no se aborden las causas profundas de la violencia y se fortalezcan las instituciones, el conflicto armado seguirá afectando la vida de miles de colombianos.

RECOMENDACIONES

La presente investigación arroja como principal necesidad que el Estado colombiano por medio de la Unidad de Restitución de Tierras debería atender de manera más eficaz las solicitudes presentadas ante esta entidad, ya que, desde que comenzaron los despojos en 1991 a 2011 que fue creada la Ley 1448 hubo aproximadamente 7 millones de personas afectadas, sin embargo, hasta el 2018, según datos oficiales, solo se resolvieron 9.141 procesos de restitución, esto quiere decir que aún hay un largo camino que recorrer en miras a las restituciones o compensaciones que beneficien a la mayor cantidad de personas afectadas.

En lo que respecta al proceso de inscripción de personas campesinas para la restitución de sus tierras, lo que más se destaca es la enorme burocracia a la que los campesinos y demás víctimas se tienen que enfrentar para que sus solicitudes puedan ser procesadas, considerando que el hecho que existan víctimas de despojos por violencia es a causa del abandono estatal en algunas regiones. Como se ha mencionado, existen largos procedimientos para que las personas puedan recuperar lo que

un día fue suyo, pasando primeramente por abogados, jueces, magistrados y la Unidad de Gestión de Restitución, esto podría llevar mucho tiempo y así causando que muchas otras solicitudes se atrasen.

En cuanto a los predios objeto de despojo, se considera que la forma del Estado para determinarlo como tal no es realmente complicado, siempre y cuando las víctimas tengan como comprobar que son dueños legítimos del predio, la principal necesidad en cuanto a este aspecto es que al momento de determinar el predio es posible que no se procese su restitución dependiendo de factores como la micro y macrofocalización, teniendo en cuenta que aún es posible que hayan despojos, el gobierno debería mantener de manera firme y segura la vigilancia a los predios, manteniendo el orden y la tranquilidad de los campesinos restituidos.

Otro aspecto muy importante es la influencia armada en Colombia, que ha existido desde la década de los 60, perjudicando a miles de familias. La principal necesidad en cuanto al gobierno con esta problemática es reforzar los mecanismos de negociación con las guerrillas, donde ambas partes se encuentren satisfechas y ponerles un fin a los conflictos armados; creando mejores oportunidades para que las personas involucradas no vuelvan a reincidir y que en un futuro evitar que jóvenes que quizá no tuvieron oportunidades de estudiar decidan unirse a estos grupos violentos. Es así que el gobierno, como primera instancia debe fortalecer la educación en las zonas rurales y crear fuentes de trabajo que brinden mayor oportunidad para todos.

Por todo lo expuesto, se reitera la necesidad del Estado colombiano de agilizar los procesos de

inscripción, para poder restituir las tierras a las personas afectadas de una manera más rápida y efectiva, evitando retrasos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Amnistía Internacional. (s. f.). *La Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras*. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/amr230182012es.pdf>
- Amnistía Internacional. (2014, 27 de noviembre). *Datos sobre el proceso de restitución de tierras de Colombia*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2014/11/facts-about-colombia-s-land-restitution-process/>
- Banco Mundial. (2018). *La restitución de tierras que está devolviendo la vida a miles de colombianos*. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2018/08/13/la-restitucion-de-tierras-que-esta-devolviendo-la-vida-a-miles-de-colombianos>
- Bello, M. (2003, 1 de octubre). *El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/613>
- BBC News Mundo. (2016, 7 de octubre). *El presidente de Colombia Juan Manuel Santos gana el premio Nobel de la Paz 2016*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37584044>
- Cárdenas Mesa, J. (2016). La ley de restitución de tierras en Colombia de espaldas a los opositores de buena fe. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 26(2), 139–167. <https://doi.org/10.15359/rldh.26-2.7>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 58. (1991, 7 de julio). <http://secretaria.senado.gov.co/constitucion-politica>
- Comisión Interamericana de Juristas. (2013). *II informe sobre el proceso de restitución de tierras en Colombia*. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/ii_informe_restitucion_tierras.pdf
- Chacón, D. (2023, 27 de septiembre). Funcionario público adscrito a la Secretaría de Gobierno en el punto de atención a víctimas de Ciénega Magdalena. (Y. E. Rivera Rojas, entrevistador). Colombia.
- Esri Colombia. (2019). *Restitución de tierras*. <https://sig.esri.co/wp-content/uploads/2019/04/Restituci%C3%B3n-de-tierras.pdf>
- Esri Colombia. (s. f.). *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (URT)*. https://sig.esri.co/casos_de_exito/unidad-administrativa-especial-de-gestion-de-restitucion-de-tierras-urt/
- Ley 1448 de 2011. (2016, 3 de marzo). Unidad para las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>
- Ministerio de Agricultura. (s. f.). *Restitución de tierras*. <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx>
- Villa, P. (2023, 23 de agosto). Directora jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras. (Y. E. Rivera Rojas, entrevistador). Colombia.